



30/09/2014



## Contratación Directa

Servicio de retiro de residuos sólidos domiciliarios para el Sector sur de la Comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final

**Empresa Starco**

## Oferta Contratación Directa

Valor de la oferta \$ 37.800.000 + IVA

Periodo 01 año a partir del 01 Octubre de 2014

### Componente de las partidas

#### Equipos:

El servicio de emergencia será realizado por:

- 04 Camiones titulares de 19 M3 titulares (incluye alza contenedores)
- 01 camión de reemplazo de 19 M3 (incluye alza contenedores)
- 02 camionetas doble cabina
- Equipos celulares para supervisor y choferes

#### Dotación de personal:

- 12 auxiliares
- 05 conductores
- 01 supervisor

## Condiciones del servicio

- Disposición final se realizara al relleno sanitario Lomas los Colorados.
- Planta se encuentra en Alcalde Guzmán N°0160 Quilicura

### Frecuencia:

- Jornada de Retiro de Lunes a Sábado de 7:00 a 15:00

### La empresa cuenta con:

- Autorización sanitaria para el transporte de residuos asimilables domiciliarios, otorgada por la Seremi de Salud.
- Certificación calidad norma ISO 9001;2008.
- Autorización de planta de lavado del servicio de salud del ambiente.

## Justificación de la Contratación Directa

La contratación directa es factible hasta que se concrete la licitación pública respectiva, pero dicho mecanismo debe ser debidamente justificado y acreditado de la siguiente forma:

- Procederá la licitación privada o trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se detallan (Artículo N°8 de la ley 19.886)

En los casos de urgencia emergencia o imprevistos calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante (**Artículo N°8, Letra C de la ley 19.886 y Artículo N°10 Numeral 03 del Reglamento de la ley, Decreto 250/2004**).

- Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación. **(Artículo N°8, Letra G de la ley 19.886 y Artículo N°10 Numeral 07 del Reglamento de la ley, Decreto 250/2004)**
- Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo. **(Artículo N°10 Numeral 07 Letra L del Reglamento de la ley, Decreto 250/2004)**